

INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Contrato : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE IMAGEN MULTIMODAL PRECLÍNICO CON CAPACIDADES DE BIOLUMINISCENCIA Y FLUORESCENCIA PARA EL INSTITUTO CATALÁN DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2).

Valor estimado del contrato : 220.000, 00€

Presupuesto base de licitación: 220.000,00 €

Expt. Nr. 2024-13 ICN2

En cuanto a la aprobación del contrato y del Pliego de condiciones particulares y administrativas que debe regular el contrato de referencia, se emite Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, según lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El 30 de noviembre de 2023, se aprobó el informe justificativo de la necesidad de contratación por parte del órgano de contratación de ICN2, justificando - los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector público (LCSP), en relación con **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE IMAGEN MULTIMODAL PRECLÍNICO CON CAPACIDADES DE BIOLUMINISCENCIA Y FLUORESCENCIA PARA EL INSTITUTO CATALÁN DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (ICN2).** Exp . 2024-13 ICN2.

De acuerdo con los antecedentes anteriores y, en relación con la tramitación del procedimiento para la contratación objeto del presente informe, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.-Legislación.

Esta entidad es a efectos de la Ley 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), un poder adjudicador que no tiene consideración de administración pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen aplicable a la entidad de la norma mencionada, de conformidad con el Libro Tercero de la LCSP.

El contrato, dada la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el primer párrafo del artículo 319 en materia de derecho medioambiental, social y laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 del LCSP), para la modificación del contrato (artículos 203 al 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243, así como para la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente acordados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Segunda.- Tipificación.

Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de la licitación, debe calificarse el contrato como contrato de suministro de conformidad con lo que se establece en el artículo 16 de la ley de Contratos del Sector Público.

Tercera. -Tramitación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156-159 de la LCSP.

El expediente incorpora el informe y la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de los informes necesarios y obligatorios establecidos en la LCSP.

Cuarta. -Pliego de condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contenido del Pliego de condiciones Particulares (PCP) y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas (PPT) que deben regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores reflejándose, en una aplicación meticulosa y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en el artículo 159 de la LCSP. La solvencia requerida se considera proporcional a fin de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

Quinta. -Duración del contrato y prórroga.

El PCP regula el periodo de vigencia del contrato, fijándose el mismo en un plazo máximo de 6 semanas meses sin posibilidad de ejecutar prórroga.

La duración del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad del Instituto.

La duración del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Sexta.-Criterios de solvencia.

En este contrato NO se exige la clasificación empresarial de las empresas españolas como solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que no deban estar clasificados se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que figuran en el PCAP.

Establecido esto, el expediente incorpora informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia para este concurso.

Séptima.- Criterios de Adjudicación.

El expediente incluye el informe que contiene los criterios de valoración de las ofertas de acuerdo con lo que requiere la LCSP y, en su caso, su justificación.

A tal efecto, se han establecido los siguientes criterios de adjudicación:

A.1) Oferta económica, hasta 40 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico (**$P=40$ en este caso**)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios técnicos evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 60 puntos.

A.2.1) Filtros de emisión (hasta 10 puntos)

- OD = 8 para una mejor eficiencia en la discriminación de fotones.
 - Se ofrece (**10 puntos**)
 - No se ofrece (**0 puntos**)

A.2.2) Software (hasta 10 puntos)

- Todos los ajustes relacionados con la sensibilidad se deben ajustar automáticamente por el software (exposición, binning y f/number).
 - Se ofrece (**10 puntos**)
 - No se ofrece (**0 puntos**)

A.2.3) Fungibles (hasta 10 puntos)

- Catálogo de sondas totalmente validadas de fluorescencia y luminiscencia.
 - Se ofrece (**10 puntos**)
 - No se ofrece (**0 puntos**)

A.2.4) Soporte aplicativo (hasta 10 puntos)

- Se valorarán publicaciones realizadas con el equipo objeto de la presente licitación, en el ámbito de la oncología, neurociencias y relacionadas:
OBLIGATORIO: Se deberá acreditar aportando listado de las publicaciones realizadas. Si no se aporta, no se obtendrá la puntuación.
 - En los últimos 10 años: 1.500 publicaciones (**10 puntos**)
 - En los últimos 2 años: 800 publicaciones (**5 puntos**)
 - No publicaciones (**0 puntos**)

A.2.5) Servicio técnico (hasta 10 puntos)

- Servicio técnico propio y ubicado en España, y con ingenieros técnicos especialistas.
 - Se ofrece **(10 puntos)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

A.2.6) Comercialización (hasta 2 puntos)

- Ampliación de la garantía de doce (12) meses adicionales a todo riesgo. En total 24 meses de garantía a todo riesgo.
 - Se ofrece **(2 puntos)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

A.2.7) Mantenimiento del equipo (hasta 2 puntos)

- Se valorará que se ofrezcan 3 años adicionales de mantenimiento preventivo, una vez finalizada la garantía a todo riesgo. Este mantenimiento incluirá todos los supuestos de la garantía a todo riesgo, exceptuando la inclusión de piezas. (En total 5 años)
 - i. Se ofrece **(2 puntos)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

A.2.8) Sistema de eliminación de la autofluorescencia (hasta 2 puntos)

- Substracción del fondo de autofluorescencia de la imagen del sujeto que permita la separación cuantitativa de los componentes espectrales extrayendo la señal de hasta 6 fluoróforos distintos
 - Se ofrece **(1 punto)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**
- Sustracción de autofluorescencia mediante método manual, guiado y librería de espectros.
 - Se ofrece **(1 punto)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

A.2.9) Gestión medioambiental (hasta 1 punto)

- Posesión de documentación que demuestre de su compromiso con una gestión sostenible, asegurando la mejora del desempeño de esta.
 - Se ofrece **(1 punto)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

A.2.10) Filtros de excitación (hasta 1 punto)

- Filtros de banda estrecha (20 nm) que cubran el espectro de 410 a 790nm.
 - Se ofrece **(1 punto)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

A.2.11) Cámara de imagen (hasta 1 punto)

- Sistema de lentes con zoom opcional 2,4x2,4 cm.
 - Se ofrece **(1 punto)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

A.2.12) Sistema de calibración absoluta (hasta 1 punto)

- Disponer de un sistema de calibrado físico que mida los fotones reales emitidos desde la fuente y así permitir obtener medidas absolutas de luz emitida que permitan la comparación en valores absolutos, de las medidas obtenidas entre distintos animales o los mismos animales a lo largo del tiempo. Debe de permitir realizar cambios en los parámetros de captura de imagen de la cámara en un mismo experimento sin necesidad de realizar nuevas curvas de calibración. De esta manera los resultados serán consistentes, independientemente de la magnificación, selección de filtros entre usuarios o entre distintos equipos.
 - Se ofrece **(1 punto)**
 - No se ofrece **(0 puntos)**

Justificación de los criterios y la fórmula:

En este procedimiento, se han añadido criterios de adjudicación relacionados de forma directa y clara con el objeto del contrato. Se añaden criterios que sirvan para evaluar las mejores prestaciones que puedan ofrecer las empresas respecto al equipo que pretende comprarse, incluyendo criterios de eficiencia, relacionados propiamente con el objeto de contrato.

Octavo.-Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el del ICN2, en concreto el Gerente y el Director de ICN2, actuando conjuntamente de acuerdo a lo establecido en los poderes vigentes.

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

Informa favorablemente del contenido y las prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares, relativo a la contratación de Suministro, Instalación Y Puesta En Marcha De Un Equipo De Imagen Multimodal Preclínico Con Capacidades De Bioluminiscencia Y Fluorescencia para e Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2), con número de expediente 2024-13 ICN2.

En Bellaterra a 28 de mayo de 2024

Public tenders and management coordinator